

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 539
RAD. 765204003007-2018-00534-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo cinco (5) de dos mil veitnidós (2022).-

El apoderado judicial de la parte actora, abogado **CARLOS IVAN ROMAN ORTEGA**, solicita librar nuevamente el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia; Dicha solicitud se despachara desfavorablemente, por cuanto una vez revisado el proceso, no se observa constancia del trámite dado al mismo y que fue retirado por el peticionario, como tampoco indica el motivo por el cual lo solicita nuevamente. Asi las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición hecha por el abogado **ROMAN ORTEGA**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a las razones expuestas en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0591dbd8289379e69833977b1db0f14c2512b978fa61f2de8e0bc3dfadda422e**

Documento generado en 05/05/2022 11:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>